

BOLETIN**OFICIAL.**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.



ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALS AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PORTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

SUBSECRETARIA.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 20 del actual me comunica de Real orden lo siguiente.

Por Reales decretos fecha de ayer, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar, Presidente de su Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, á D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de la Gobernación de la Península; Ministro de la Guerra, al Teniente general de Ejército, Senador del Reino é Inspector general de Carabineros, D. Anselmo Blaser; Ministro de Marina, á D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Marina y de Comercio Instrucción y Obras públicas; Ministro de Gracia y Justicia, á D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona, Diputado á Cortes y Rejente de la Audiencia de Sevilla; Ministro de Hacienda, á D. Jacinto Felix Domenech, Diputado á Cortes, Presidente de la Junta de exámen y reconocimiento de créditos atrasados del Tesoro, y Ministro que ha sido de la Gobernación de la Península. Asimismo S. M. se ha dignado confirmar á D. Angel Calderon de la Barca, en el cargo de Ministro de Estado para que fué

nombrado por Real decreto de 21 de junio último, y no aceptar la dimision que D. Agustin Esteban Collantes le ha presentado de los cargos de Ministro de Fomento é interino de Marina. Lo que de Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del publico.—Guadalajara 21 de setiembre de 1853.—Pedro Victor y Pico.

VIGILANCIA.

Habiéndome manifestado el Alcalde de Alaminos que en la madrugada del 15 del actual faltó de la rastrojera de aquel término una yegua propia de D. Felipe Gonzalez, cuyas señas se expresan á continuacion, he acordado que los Alcaldes de la provincia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para su busca y si fuese encontrada se pongan de acuerdo con aquella autoridad á fin de que sea restituida á su dueño, previo el pago de los gastos que haya ocasionado.—Guadalajara 19 de setiembre de 1853. Pedro Victor y Pico.

Señas de la Yegua.

Edad siete años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo castaño oscuro, herrada de las manos, con una mancha blanca en el ojo derecho como á modo de nube, tiene una cicatriz en la cruz de los hombros, un lunar blanco en uno de los costillares, con bastantes pelos blancos en el lado izquierdo del pescuezo.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de agosto que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

CARGO.

Reales vellon

| | |
|---|--------|
| Primeramente son cargo setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos y un mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior. | 77.952 |
| Item ingresados en este mes por productos generales. | |
| Item por los de portazgos, pontazgos y barcajes. | 5234 |
| Item por los de arbitrios establecidos. | 196 |
| Item de Instruccion publica. | |
| Item de Beneficencia. | |
| Item de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber. | |

| | | |
|---|-------|-------|
| Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. | | |
| Por idem de á la industrial y de Comercio. | 9.180 | 9.180 |
| Por idem á la de consumos. | | |
| Por arbitrios. | | |
| Por reintegros. | | |

MOVIMIENTO DE FONDOS.

| | | |
|---|--|---------------|
| Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. | | |
| TOTAL CARGO rs. vn. | | 90.562 |

DADA.

CAPITULO 1.º - Administracion provincial

- Artículo 1.º Son data cincmil ciento veintidos reales vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.
- Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
- Artículo 5.º Idem por contribuciones.
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º - Instruccion publica.

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
- Artículo 2.º Idem. - Escuela normal.

| PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|--------------|--------------|---------------|
| 3.456 | 1.666 | 5.122 |
| 2.667 | 1.382 | 4.049 |
| 416 | 153 | 569 |
| 791 | 281 | 1.072 |
| 7.330 | 3.482 | 10.812 |

| | PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|--|-----------|------------|-----------|
| Sumas anteriores. | 7.330 | 3.482 | 10.812 |
| Artículo 3.º Idem por las de instruccion primaria. | 1.249 | | 1.249 |
| Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca. | 933 10 | | 933 10 |
| Artículo 5.º Idem por las del Museo. | 416 | | 416 |
| Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales. | | | |
| CAPITULO 3.º—Beneficencia. | | | |
| Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Zaragoza. | | 4.510 22 | 4.510 22 |
| Idem por las del de | | | |
| Idem por las del de | | | |
| Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de | | | |
| Idem por las de | | | |
| Idem por las de | | | |
| Idem por las de | | | |
| Artículo 3.º Idem por las de la casa de expositos de la provincia y su hijuela de Atienza. | 9.855 16 | 3.433 8 | 13.288 24 |
| Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia. | 1.241 29 | | 1.241 29 |
| Artículo 5.º Idem por calamidades públicas. | | | |
| CAPITULO 4.º—Obras públicas. | | | |
| Idem por obras públicas de nueva construccion. | | 6.005 33 | 6.005 33 |
| Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes | | | |
| CAPITULO 5.º—Correccion pública. | | | |
| Idem por gastos de cárceles. | | | |
| CAPITULO 6.º—Montes. | | | |
| Idem por los de conservacion y fomento de los montes. | 1.833 | 496 24 | 2.329 24 |
| CAPITULO 7.º—Otros gastos. | | | |
| Idem por los haberes de médicos directores de baños. | 666 | | 666 |
| Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia | | | |
| | 23.524 21 | 217.928 19 | 41.453 6 |

| | PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|---|------------------|------------------|-----------------|
| Sumas anteriores. | 23.524 21 | 17.928 19 | 41.453 6 |
| Idem por gastos de quintas. . . | 0 | 2587 | 2.587 |
| Idem por | | | |
| CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios. | | | |
| Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales. | | | |
| Idem por los gastos de | | | |
| Idem por los de | | | |
| Idem por los de | | | |
| CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos. | | | |
| Idem por gastos imprevistos á saber: | | | |
| por | | | |
| por | | | |
| por | | | |
| CAPITULO 10.º—Reintegros. | | | |
| Satisfecho por este concepto. . | | | |
| CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos. | | | |
| Por remesas á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia. | | | |
| TOTAL DATA rs. vn. | 23.524 21 | 20.515 19 | 44.040 6 |

RESUMEN.

| | |
|---|------------------|
| IMPORTA EL CARGO. | 90.562 1 |
| IDEM LA DATA. | 44 040 6 |
| SALDO ó EXISTENCIA para el siguiente mes.rs. vn. | 46 521 29 |

De forma que importando el cargo noventa mil quinientos sesenta y dos reales y un mrs. vellon y la data cuarenta y cuatro mil cuarenta reales seis mrs. vellon, segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de cuarenta y seis mil quinientos veinte y un reales y veintinueve maravedis vellon de que me haré cargo en la cuenta del mes de setiembre corriente.

Guadalajara 18 de setiembre de 1853.—*El Depositario de los fondos provinciales.*—CIRILO DE LA FUENTE.—*Está conforme.* -- *El Interventor.*—Hermenegildo Lluc.—V.º B.º—*El Gobernador.*

ANUNCIO.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á público remate el arrendamiento del molino harinero perteneciente á los propios de esta villa, por tiempo de seis años, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma.

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del domingo 2 de octubre próximo en la sala de sesiones

de este Ayuntamiento; debiendo presentarse provistos de la correspondiente fianza las personas que deseen interesarse en el remate.—Huérmece 16 de setiembre de 1853.—El presidente.—Gregorio Pardillo.—P. A. D. A.—Clemente Hernando.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lázaro núm. 28.